

---

## **VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA REUNIÓN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE FINANZAS, PLANEACIÓN, PRESUPUESTO Y DEUDA PÚBLICA Y DE ASUNTOS MUNICIPALES, CELEBRADA EL DÍA 30 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2022.**

**Presidenta:** Muy buenas noches Diputadas y Diputados, para esta reunión estaremos trabajando en consuno las Comisiones de Finanzas, Planeación, Presupuesto y Deuda Pública y de Asuntos Municipales. Por lo cual le voy a solicitar amablemente a la Diputada **Imelda Margarita Sanmiguel Sánchez**, me acompañe fungiendo en la Secretaría de estas Comisiones, por lo que le solicito tenga a bien pasar lista de asistencia a los miembros de estos Órganos Parlamentarios.

**Secretaria:** Por instrucciones de la Presidencia se va a pasar lista de asistencia.

### **COMISIÓN DE FINANZAS, PLANEACIÓN, PRESUPUESTO Y DEUDA PÚBLICA.**

Diputada Alejandra Cárdenas Castillejos, presente.

Diputado Carlos Fernández Altamirano, presente.

Diputada Imelda Margarita Sanmiguel Sánchez, la de la voz, presente.

Diputado Edmundo José Marón Manzur, presente.

Diputado Félix Fernando García Aguiar, se incorpora.

Diputada Úrsula Patricia Salazar Mojica, justifica.

Diputado Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez, presente.

### **COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES.**

La de la voz Diputada Imelda Margarita Sanmiguel Sánchez, presente.

Diputado José Braña Mojica, se incorpora.

Diputado Luis Rene Cantú Galván, se incorpora.

Diputada Linda Mireya González Zúñiga, presente.

Diputada Nora Gómez González, presente.

Diputada Consuelo Nayeli Lara Monroy, justifica.

Diputada Alejandra Cárdenas Castillejos, presente.

**Secretaria:** Diputada Presidenta, hay una asistencia de **9** Diputadas y Diputados integrantes de estas comisiones, por lo tanto existe el quórum requerido para celebrar la presente reunión de trabajo de estas comisiones.

**Presidenta:** Compañeras y compañeros Legisladores, habida cuenta de que existe el quórum requerido para dar inicio a esta reunión, se declara abierta la misma, siendo las **veinte horas con dieciséis minutos**, de este miércoles **30 de noviembre del año 2022**.

**Presidenta:** Ahora bien, solicito a la Diputada Secretaria, tenga a bien a dar lectura y poner a consideración el proyecto de Orden del Día.

**Secretaria:** Con gusto Diputada Presidenta, el Orden del Día es el siguiente: **I.** Lista de Asistencia. **II.** Declaración de Quórum y Apertura de la Reunión de Trabajo. **III.** Aprobación del Orden del Día. **IV.** Análisis, y dictaminación en su caso de los siguientes asuntos: Iniciativas de Leyes de Ingresos Municipales para el ejercicio fiscal 2023 que no presentan incrementos en sus contribuciones, así como nuevos conceptos de cobro. **V.** Asuntos Generales. **VI.** Clausura de la Reunión de Trabajo. Es cuanto Diputada Presidenta.

**Presidenta:** Una vez conocido el proyecto del Orden del Día, solicito a quienes integran estas Comisiones que emitan su voto con relación al mismo.

¿Quiénes están a favor?

**Presidenta:** Ha sido **aprobado** el orden del día, hecho de su conocimiento, por **unanimidad**.

**Presidenta:** Diputadas y Diputados una vez aprobado el orden del día me permito señalar que con base en el artículo 46, párrafo 2 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, los ayuntamientos del estado remitirán sus correspondientes iniciativas de leyes de ingresos municipales durante los primeros diez días del mes de noviembre de cada año. En ese tenor se han presentado las iniciativas de leyes de ingresos municipales. De las cuales algunas se han hecho llegar a esta representación social con incrementos y nuevas contribuciones, así como otras tantas que se mantienen en los mismos términos que el ejercicio actual 2022. Por lo que al respecto me permito proponer a ustedes que analicemos las iniciativas que no presentan aumentos ni nuevas contribuciones en sus leyes de ingresos para el ejercicio fiscal 2023, así como las que presentan un cambio mínimo que no generan un análisis detallado e impacto en la economía de los contribuyentes.

Tomando en cuenta lo anterior, me permitiré ceder el uso de la voz a Servicios Parlamentarios, a fin de que, realicen una exposición del tema que nos ocupa. Adelante, tiene el uso de la palabra la Licenciada Cinthia García de la Cruz, adelante.

**Licenciada Cinthia García de la Cruz.** Gracias Diputada, fundamentos legales. Artículo 115, fracción IV, es la facultad de los municipios para administrar su hacienda, párrafo tercero, proponer la ley de ingresos a la legislatura estatal de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 64, fracción IV, es el derecho a la iniciativa y el

133, fracción I, facultad de los municipios para administrar su hacienda. Párrafo IV, el Congreso del Estado aprobará la ley de Ingresos del Municipio, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas. Artículos 49, fracción XI, formular y remitir al Congreso el proyecto de ley de ingreso, Código Municipal para el Estado de Tamaulipas. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, artículo 18, las iniciativas de las leyes de ingresos de los municipios, deberán elaborarse conforme a la legislación local aplicable, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emita el CONAG deberá incluir lo siguiente: objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño, los cuales deberán ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos. Deberán incluir cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas, así como las leyes de ingresos deberán ser congruentes con los criterios generales de política económica. Así también tener sustento en los planes de desarrollo a nivel municipal, estatal y nacional y se regirán por objetivos, estrategias e indicadores de desempeño que sean cuantificables y medibles. También tomarán en cuenta para su elaboración los criterios generales de política económica que presenta la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, cuando se propone la ley de ingresos de la federación y el presupuesto de egresos de la federación de cada ejercicio fiscal al Congreso de la Unión. Incluirán la descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas municipales. Así también deberán incluir las proyecciones de finanzas públicas solo para un año si el municipio tiene menos de 200 mil habitantes. Deberán incluir los resultados presupuestarios de los últimos tres años y del ejercicio fiscal en cuestión. Solo para un año si el municipio tiene menos de 200 mil habitantes. Generalidades: De los 43 municipios del Estado de Tamaulipas, 42 ayuntamientos presentaron su propuesta de la Ley de Ingresos en el término que dispone el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, en este caso el 10 de noviembre el Ayuntamiento de Ocampo no formuló propuesta de Ley de Ingresos. 21 ayuntamientos no presentaron cambios en sus propuestas de Leyes de Ingresos: Antiguo Morelos, Burgos, Bustamante, Cruillas, Gómez Farías, Güémez, Guerrero, Hidalgo, Jiménez, Llera, Mainero, Méndez, Mier, Miquihuana, Nuevo Morelos, Padilla, Palmillas, San Carlos, San Fernando, San Nicolás y Villagrán. 16 ayuntamientos presentan cambios en sus propuestas de Ley de Ingresos: Altamira, Camargo, Ciudad Madero, El Mante, González, Gustavo Díaz Ordaz, Jaumave, Matamoros, Miguel Alemán, Nuevo Laredo, Reynosa, Tampico, Tula, Valle Hermoso, Victoria y Xicoténcatl. 5 ayuntamientos presentan cambios mínimos en sus propuestas de Leyes de Ingresos que son: Abasolo, Aldama, Casas, Soto la Marina y Río Bravo; en este caso, en primer término es Abasolo, solo presenta el aumento de 40 pesos a 50 pesos en la cuestión de ganado vacuno que no es un incremento alto, en este caso, Casas aumenta de una, tiene un aumento de una uma y aparte reclasifica, en este caso, el municipio de Casas está reclasificando para disminuir el costo del trámite contemplado de un artículo, ya que al poner los tabuladores y sus tarifas en el costo del trámite disminuye de manera considerable para el ciudadano.

Aldama, Aldama solo tiene el aumento de 4 umas a 8 umas y Río Bravo solo tiene el aumento de 4 umas a 5 umas. En Soto la Marina, pues anteriormente por la cuestión de la fracción III del artículo 32 tenía el inciso a) descolgado a vehículo particular y no tenía un costo, ahora tiene el costo de 25 y 10 pesos. [inaudible]. Estos serían los 5 ayuntamientos que presentan los mínimos cambios que no afectan en la economía de los contribuyentes. Por último tenemos los ayuntamientos omisos en la presentación de Ley de Ingresos que nada más tenemos a Ocampo. En fecha 10 de noviembre se recibió un oficio por parte del Presidente Municipal, informando que no se llevó a cabo la sesión de cabildo para la aprobación de la iniciativa de Ley de Ingresos del municipio para el ejercicio fiscal 2023, por lo cual solicita que la actual Ley de Ingresos del municipio sea considerada para su aplicación en el ejercicio 2023. Es cuanto Diputada.

**Presidenta:** Muchas gracias Licenciada Cinthia. Expuesto lo anterior, voy a solicitar a la Secretaría tenga a bien preguntar a quienes integramos estas comisiones si desean participar sobre las iniciativas de Leyes de Ingresos para el ejercicio 2023 que nos ocupan y en su caso llevar el registro de las participaciones.

**Secretaria:** Con gusto Diputada Presidenta. ¿Alguien desea hacer uso de la voz? Diputado Carlos Fernández, ¿alguien más? Voy a presentar primeramente. Gracias.

**Diputada Imelda Margarita Sanmiguel Sánchez.** Compañeras y compañeros Diputados, después de haber escuchado la exposición por parte de Servicios Parlamentarios de este Congreso, me permito plantear lo siguiente: En cuanto a los municipios de Antigua Morelos, Burgos, Bustamante, Cruillas, Gómez Farías, Güémez, Guerrero, Hidalgo, Jiménez, Llera, Mainero, Méndez, Mier, Miquihuana, Nuevo Morelos, Padilla, Palmillas, San Carlos, San Fernando, San Nicolás y Villagrán, los cuales determinaron no proponer nuevos conceptos de cobros de contribuciones, ni incrementos en cuotas, tasas o tarifas en sus proyectos de Ley de Ingresos 2023 propongo dictaminar procedente las propuestas de Ley de Ingresos de los municipios referidos anteriormente. Por lo que hace a los municipio de Abasolo, Aldama, Casas, Río Bravo y Soto la Marina, los cuales determinaron no proponer nuevos conceptos de cobro de contribuciones y únicamente aumenta ligeramente un solo concepto, considero que atiende a una actualización y no repercute contundente en la economía de los contribuyentes, por lo que propongo sean dictaminadas en sus términos. Así también propongo adoptar como premisas las siguientes consideraciones: Primera. En la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene por objeto promover finanzas públicas locales sostenibles a través de reglas de disciplina financiera, así como el fortalecimiento de la transparencia, entre otras medidas. En esta tesitura consideramos de igual importancia incorporar un artículo transitorio para que en el caso de que durante el ejercicio fiscal 2023 disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos del municipio

respectivo, deberá de aplicarse ajustes al Presupuesto de Egresos respectivo, por lo que atendiendo a lo establecido en las disposiciones en materia de disciplina financiera se establece el siguiente artículo transitorio. Artículo Segundo. En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en la presente Ley de Ingresos, la Tesorería Municipal a efecto de cumplir con el principio de sostenibilidad del balance presupuestario y del balance presupuestario de recursos disponibles, deberá aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en el rubro de gastos en el siguiente orden: 1. Gastos de comunicación social. 2. Gasto corriente que no constituya un subsidio integrado entregado directamente a la población, en términos de lo dispuesto por el artículo 13 fracción VII de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Y 3, gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por conceptos de percepciones extraordinarias. En caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gastos, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales. Segunda, se acordó incorporar un artículo 3° transitorio, toda vez que distintos ayuntamientos tuvieron a bien hacer llegar la información inherente al cumplimiento de lo dispuesto de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, de forma anexa al cuerpo normativo fiscal, por lo que se estima viable que dicha información sea incluida dentro del decreto en la forma que se presentó quedando la redacción de la siguiente manera. Artículo 3°, se anexa al presente decreto la información inherente al cumplimiento de lo dispuesto de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y en la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Tercera, se determinó suprimir en las leyes de ingresos que aplique la referencia que se hace de la Ley de Derechos de Corporación para la Ejecución de Obras de Interés Público, en virtud de que fue abrogada mediante el Decreto número 64-151 del 14 de octubre del 2020, Cuarta, respecto a la prestación de servicios de alumbrado público, consideramos que el cobro por el derechos es contrario a los principios de proporcionalidad y equidad tributarias y de seguridad pública, ya que no atiende al costo que representa el estado a la prestación del servicio, ni cobra el mismo monto a todas las personas que reciben el mismo servicio en razón de un parámetro razonable. En ese contexto, trata de forma desigual a los gobernados, ya que impone diversos montos por la prestación de un mismo servicio en el caso de los y presume la capacidad económica de la persona a partir de los metros de frente de su predio a la vía pública, características que además son más bien propias de un impuesto y no un derecho. Por lo que resulta improcedente su incorporación a las leyes de ingresos de los municipios que se así lo señalan. Quinta, ahora bien por lo que hace al derecho de acceso a la información debe prevalecer el principio de gratuidad al tiempo en el que el cobro de copias certificadas y simples resulta excesivo y no existe una justificación reforzada para establecer los montos previstos. Así mismo por el cobro de información proporcionada en elementos técnicos o discos compactos, se debe ser específico en que

si es la autoridad quien proporcione el elemento técnico o si por el contrario se cobra de igual forma cuando es proporcionado por el gobierno, en cuyo caso la búsqueda de información y reproducción deben ser completamente gratuitas por lo que no es procedente su cobro en las leyes de ingresos que así lo contempla. Sexta, con el objeto de dar cumplimiento al artículo 20 de Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, establece un artículo 4° transitorio a fin de armonizar las leyes de ingresos municipales para quedar como sigue. Artículo 4°, los recursos para cobrar adeudos de ejercicio fiscal anterior, adefas, previstos en el proyecto de presupuesto de egresos podrán ser hasta por el 2.5% de los ingresos totales del municipio de conformidad en lo señalado en los artículos 20 y transitorio XI de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Séptima, se elimina de todas las leyes de ingresos municipales que contemplan el cobro por el derecho sobre la dispensa de edad para contraer matrimonio, en razón que en la actualidad del Código Civil para el Estado de Tamaulipas establece en su artículo 132 que para contraer matrimonio, el hombre y la mujer deben ser mayores de edad. Octava, se elimina de todos los proyectos de ley de ingresos que contemplen el cobro de derecho por el concepto de banco de materiales, toda vez que la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas señala que, será facultad del estado los cobros de derechos por la explotación y aprovechamiento de recursos minerales o sustancias no reservadas a la federación. Por lo tanto, a fin de evitar la doble tributación se propone que este concepto sea retirado de todos los proyectos de leyes de ingresos. Novena, estimamos conveniente la homologación en todas las leyes de ingresos de los municipios a la tasa de recargos aplicables a los casos por la falta puntal de pago por cualquiera de los impuestos, derechos u otras fuentes de ingresos diversos a razón del 0.98% por cada mes o fracción que se retarde el pago, así como también para cuando se otorgue prórroga para el pago de los créditos fiscales municipales, tratándose de pagos y plazos en parcialidades hasta de 12 meses, un recargo sobre saldos insolutos del monto total de los créditos fiscales a una tasa mensual del 1.26% sobre los créditos fiscales prorrogados. Lo anterior, a efecto de homologar la tasa de recargos con las disposiciones establecidas tanto en el Código Fiscal de la Federación como el Código Fiscal del Estado, estableciendo este último dispositivo legal que el contribuyente deberá pagar recargos por mora sobre el monto de la diferencia actualizado, desde la fecha en que se debió efectuar el pago hasta cuando este se lleve a cabo, igualmente en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Por último, tengo a bien dejar a su criterio que las propuestas de los ayuntamientos de Altamira, Camargo, Ciudad Madero, El Mante, González, Gustavo Díaz Ordaz, Jaumave, Matamoros, Miguel Alemán, Nuevo Laredo, Reynosa, Tampico, Tula, Valle Hermoso, Victoria y Xicoténcatl, que proponen nuevos conceptos e incrementos en sus propuestas sean analizadas y dictaminadas en una reunión posterior como parte de los asuntos prioritarios de la agenda legislativa de este Congreso. Lo anterior para que se esté en posibilidades citar a los representantes de los

ayuntamientos a fin de que expongan sus propuestas de incrementos y nuevas contribuciones. Con base en las consideraciones antes expuestas compañeras y compañeros Diputados los invito a que le otorguemos nuestro voto favorable a las acciones legislativas que nos ocupan. Es cuanto Diputada Presidenta y tiene el uso de la voz el Diputado Carlos Fernández Altamirano.

**Diputado Carlos Fernández Altamirano.** Muchas gracias Diputada Imelda. Compañeras y compañeros Diputados, en fecha 10 de noviembre del año en curso se recibió en la Oficialía de parte de este Congreso, oficio suscrito por el Contador Público Melchor Budarth Baez, Presidente Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Ocampo, Tamaulipas, mediante el cual se informa que no se llevó a cabo la sesión de Cabildo para la aprobación de la iniciativa de Ley de Ingresos del citado municipio para el ejercicio fiscal de 2023, en virtud de que las condiciones con el Cabildo no se prestaban para su aprobación, por lo cual solicita que la Ley de Ingresos del Municipio de Ocampo del ejercicio actual sea considerada para su aplicación para el ejercicio fiscal 2023, en tal virtud debe tomarse en cuenta que en la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, señala dentro del segundo párrafo de su artículo 46 lo siguiente: Los Ayuntamientos del Estado remitirán sus correspondientes iniciativas de Leyes de Ingresos Municipales durante los primeros diez días del mes de noviembre de cada año, aunado a ello podemos afirmar con base en el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, que los ayuntamientos son órganos del gobierno municipal que se integran con servidores públicos de elección popular directa para el caso del ayuntamiento de Ocampo se conforma por 1 Presidente Municipal, 1 Síndico y 6 Regidores, de tal suerte que el oficio aludido no puede considerarse como una iniciativa por parte del Ayuntamiento, sino más bien como un documento que nos hace saber la omisión del mismo y de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 49, fracción XI del Código Municipal local, que señala como una obligación de los ayuntamientos formular y remitir al Congreso para su estudio y aprobación el proyecto la Ley de Ingresos del Municipio en los primeros 10 días del mes de noviembre de cada año. La opinión anterior se refuerza con el hecho de que el derecho de la iniciativa le compete a los ayuntamientos, es decir, al órgano colegiado y no a la Presidencia Municipal en lo individual, por lo que se debe de tener por no presentada en términos legales la iniciativa de la Ley de Ingresos Municipal para el siguiente ejercicio fiscal. Con base en ello, estimo conducente y a fin de no afectar la recaudación del municipio de Ocampo, se procede a aplicar para el año fiscal 2023 las disposiciones previstas en el respectivo ordenamiento vigente. Es cuanto Diputada Secretaria y Presidenta.

**Secretaria:** Muchas gracias Diputado, le damos la bienvenida al Diputado Juan Vital Román Martínez y al Diputado José Braña Mojica. Es cuanto Diputada Presidenta.

**Presidenta:** Acto seguido me permito consultar a los integrantes de estas Comisiones el sentido de su voto con relación primero a la propuesta efectuada por la Diputada Imelda Sanmiguel Sánchez.

¿Quiénes están a favor?

La propuesta ha sido **aprobada por 9 votos a favor.**

**Presidenta:** A continuación someteremos a votación la propuesta del Diputado Carlos Fernández Altamirano, en relación al municipio de Ocampo.

¿Quiénes están a favor? sírvanse manifestarlo.

La propuesta ha sido **aprobada por 9 votos a favor.**

En tal virtud se instruye a los servicios parlamentarios de este Congreso del Estado, realice los proyectos de dictámenes con las consideraciones aquí antes expuestas.

Quisiera nada más solicitarles a servicios parlamentarios, nos hagan llegar a los integrantes de la Comisión el comparativo de los que vamos analizar, de los que vamos a citar, para tener en tiempo y forma previo a que nos visiten de los municipios para tener la información a la mano y que le llegue a cada uno de los, se les envía por correo, muchas gracias, y les recuerdo que mañana tenemos mesa de trabajo a las 10 de la mañana.

**Presidenta:** Desahogaremos el punto de Asuntos Generales, ¿alguien desea participar?

Agotado objeto que dio motivo a la presente reunión de trabajo, agradezco la presencia de mis compañeros Diputados y Diputadas a estas Comisiones y me permito dar por concluida la misma, dándose por válidos los acuerdos tomados en esta reunión, siendo las **veinte** horas con **treinta y siete** minutos del día **30** de **noviembre** del presente año. Gracias, buenas noches.